

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley N° 8250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.** Establécese el Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo prescripto en la Ley 7292. Este servicio está integrado por profesionales, bromatólogos e ingenieros en alimentos y toda otra profesión con incumbencia cuyo título de grado sea jerárquicamente equiparable a éstos. Se reserva en forma exclusiva y excluyente el Servicio de Inspección Veterinaria en los procesos de faenamiento que se realicen en establecimientos frigoríficos, mataderos u otros que desarrollen dicha actividad”.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 2º de la Ley N° 8250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.** La Autoridad de Aplicación queda facultada a celebrar convenios con Colegios de Profesionales Especialistas Matriculados con incumbencia en la materia de la presente, a firmar contratos de servicios profesionales a los fines de efectivizar la inspección establecida en el Artículo 1º”.

ARTÍCULO 3º.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de julio de 2022.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados